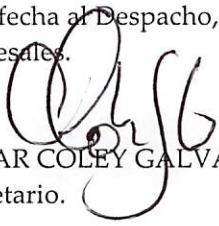


NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.


CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00204-00

Demandante JOSE GENARO PARRA JULIO

Demandado MUNICIPIO DE TOLU-VIEJO

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

✚ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de ABRIL DE 10 de 2018²

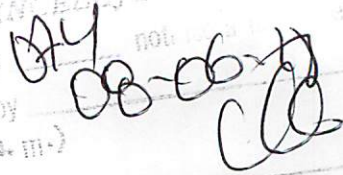
Por lo anterior, se **resuelve**:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que cumplan con la cancelación de los gastos relacionados en el admisorio de la demanda, en su literal sexto, dentro del término máximo de quince días (15) siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y POR MAIL A LA PARTE DEMANDANTE.- A SU APODERADO: cristian19242010@hotmail.com / &consultoresjuridicos64@hotmail.com AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA.


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO
Por anotación en ESTADO No
de la providencia anterior, hoy
Las ocho de la mañana (8 a.m.)

SECRETARIO (4)

¹ Folio 43

² Folio 44-S.S.